Lugar y fecha Bogotá D.C., febrero 28 de 2023

ADENDA No. 1

Según lo establecido en el numeral 2 y 15 del documento estudio previo, el cual establece:

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La necesidad descrita anteriormente, se lleva a cabo mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad contratante, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente Decreto para esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, que para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, equivale a la suma de $116.000.000,00.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (negrilla fuera el texto original)*

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80/93, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación.

Que el 22 de febrero de 2023, se publicaron los estudios previos y la invitación pública correspondientes al proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°124-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR."

Que una vez publicado el proceso de la referencia el comité técnico estructurador", indica que se requiere modificar el numera 4.1.3 DOCUMENTACIÓN del estudio previo de las especializaciones técnicas, conforme a la observación realizada por el interesado en participar dentro del proceso.

Se procede a expedir la Adenda No.1 con el fin de realizar la correspondiente modificación el formulario No. 9 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES" y en el estudio previo numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS así:

4.1.3 DOCUMENTACIÓN El oferente con la propuesta deberá anexar los documentos relacionados a continuación:

1. Copia de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. El oferente deberá acreditar que tiene sede y/o sucursal en la ciudad de Bogotá.

Los demás aspectos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de Mínima Cuantía No. 124-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023, que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 1 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Nota: De acuerdo con la modificación realizada se sugiere, al oferente que haya cargado su oferta en la plataforma SECOPII retirarla y cargarla nuevamente con el propósito de que sean realizados los ajustes que correspondan, cuando aplique.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II